

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL DE BECERRIL "EMBECCERRIL E.S.P". CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 800154065-1.

El Jefe de la Oficina Jurídica, en ejercicio de sus facultades conferidas por la resolución N°014 de febrero de 1998, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la ley 99 de 1993, la ley 1333 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el ambiente es patrimonio común, tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos del artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Que de acuerdo con el artículo 80 de la Constitución Nacional el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

ANTECEDENTES

Que mediante oficio de fecha 27 de diciembre de 2016, la oficina de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, informó a ésta dependencia, el resultado de la visita de control y seguimiento ambiental, ordenado a través de auto No. 161 de 31 de octubre de 2016 en donde se verificó el estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Dirección General de Corpocesar, mediante Resolución No. 0412 del 28 de abril de 2014, por medio del cual se aprueba El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la Empresa de Servicios Públicos Municipal de Becerril "EMBECCERRIL E.S.P", con identificación tributaria no. 800154065-1., y en donde se establecieron conductas presuntamente contraventoras de la normatividad ambiental, en las siguientes obligaciones:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por El Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar, con identificación Tributaria No. 800108683-8.

Parágrafo 2.

Inciso 2. Realizar periódicamente toma de muestras al agua potable: **ESTADO DE CUMPLIMIENTO: NO**

Inciso 3. Iniciar la optimización de las redes de distribución a partir del primer año del Programa hasta finalizar el quinquenio. **ESTADO DE CUMPLIMIENTO: NO**

Inciso 4. Realizar diariamente a la salida de la planta de tratamiento, la lectura del macro medidor y diligenciar igualmente el formato que diseñe la empresa para esta actividad. **ESTADO DE CUMPLIMIENTO: NO.**

Inciso 10. Promover y organizar los clubes defensores del agua durante los cinco años del programa. ESTADO DE CUMPLIMIENTO: NO.

Inciso 11. Cumplir con las metas anuales de reducción de pérdidas que establezca la empresa. ESTADO DE CUMPLIMIENTO: NO.

Inciso 12. Implementar el programa de incentivos a los usuarios para la reducción de las pérdidas de agua. ESTADO DE CUMPLIMIENTO: NO.

Inciso 13. Adelantar campañas para la instalación de los dispositivos ahorradores de agua. ESTADO DE CUMPLIMIENTO: NO.

Inciso 14. Organizar clubes defensores del agua en barrios y en instituciones educativas. ESTADO DE CUMPLIMIENTO: NO.

Inciso 17. Implementar los comités de desarrollo y control social, vocales de control, que tendrá como objetivos: asegurar la participación de la comunidad en la gestión y fiscalización de la empresa de servicios públicos domiciliarios; motivar a la población a participar en jornadas educativas para lograr el uso adecuado del recurso agua y prevenir la contaminación de la fuente de agua entre otros. ESTADO DE CUMPLIMIENTO: NO.

Inciso 18. Promover y adelantar acciones educativas ambientales tales como campañas de educación por viviendas o por juntas de acción comunal; campañas educativas por escuela o unidades educativas oficiales y privadas; jornadas culturales con énfasis en la CULTURA DEL AGUA (obras de teatro, títeres, mimos, canciones, dramas, poemas, concursos de dibujos, carteleras, murales, etc., alusivos al agua; visitas a la planta de tratamiento: escuelas, colegios y habitantes de los barrios). ESTADO DE CUMPLIMIENTO: NO.

Inciso 20. Evaluar el programa de uso eficiente de manera mensual, semestral y anual. ESTADO DE CUMPLIMIENTO: NO.

Inciso 21. Cumplir con el cronograma de actividades establecidas dentro del programa. ESTADO DE CUMPLIMIENTO: NO.

Que teniendo en cuenta el informe de vista de control y seguimiento presentado por la oficina de Coordinación de Seguimiento Ambiental de permisos y Concesiones Hídricas, se puede determinar el Estado de incumplimiento de la Resolución No. 0412 del 28 de abril de 2014, por medio del cual se Aprueba el Programa del Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la Empresa de servicios públicos Municipal de Becerril-Cesar "EMBECCERRIL E.S.P. con identificación tributaria No. 800154065-1.

PRUEBAS

Justifican la decisión de Inicio y Formulación de Cargos, las pruebas que obran en el expediente:

- Oficio remitido oficina de seguimiento ambiental de permisos y Concesiones Hídricas, (folio 1-2).
- Informe de control y seguimiento ambiental de fecha 02 de diciembre de 2016. (folio 3-13).
- Oficio remitido oficina de seguimiento ambiental de permisos y Concesiones Hídricas, de fecha 11 de marzo de 2016 (folio 14-15).
- Oficio remitido oficina de seguimiento ambiental de permisos y Concesiones Hídricas, de fecha 23 de enero de 2015 (folio 16-17).
- Resolución No. 0412 del 28 de abril de 2014. (folio 18-20).
- Oficio remitido oficina de seguimiento ambiental de permisos y Concesiones Hídricas, de fecha 03 de junio de 2008 (folio 21-23).
- Oficio remitido oficina de seguimiento ambiental de permisos y Concesiones Hídricas, de fecha 27 de abril de 2011 (folio 24-31).

Continuación Auto No. **193** De **06 ABR 2017** por medio del cual se inicia y Fórmula Pliego de Cargos en contra de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL DE BECERRIL EMBECERRIL

NORMATIVIDAD ESPECIAL APLICABLE AL INVESTIGADO

Que Corpocesar tiene la competencia de velar por la conservación de los recursos naturales renovables en su jurisdicción.

Que nos encontramos frente a presuntos incumplimientos de disposiciones técnicas y legales directamente impuestas por la autoridad ambiental, por lo cual hay que tener presente lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009, que establece:

"Infracciones. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales, Renovables Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria; a saber: el daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

Parágrafo 1º: En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

Parágrafo 2º: El infractor será responsable ante terceros".

Que por mandato del artículo tercero de la Ley 373 de 1997, cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto y/o alcantarillado, presentará para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, El programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que a la Luz de lo normado en la Ley 373 de 1997, se entiende por Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueductos entre otras. De igual manera estatuye la Ley en citas, que el programa será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua. Debe contener como mínimo las metas anuales de reducción de pérdida, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, al igual que los inventivos correspondientes.

Que el Artículo 22 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009, dispone que la Verificación de los hechos será realizada por la autoridad ambiental competente, la que podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime Necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que el artículo No. 18 del Título IV de la Ley 1333 de 2009, manifiesta que el Procedimiento Sancionatorio Ambiental se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, (...) el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas ambientales.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 86 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

193

De 06 ABR 2017

Continuación Auto No.

De

por medio del cual se inicia y Fórmula

Pliego de Cargos en contra de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL DE BECERRIL EMBECERRIL

Que el artículo 24 de la ley 1333 de 2009, establece que:

“...Formulación de cargos. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos deben estar expresamente consagradas las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado. El acto administrativo que contenga el pliego de cargos deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto...”

Que en vista de que la Empresa de servicios públicos Municipal de Becerril EMBECERRIL de NO cumplió con lo establecido en la Resolución No. 0412 del 28 de abril de 2014, por medio del cual se aprueba el programa del uso eficiente y ahorro del agua, por lo que éste despacho considera pertinente iniciar proceso sancionatorio ambiental y formular Pliego de Cargos en su contra.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Proceso Sancionatorio Ambiental en contra de la Empresa de servicios públicos Municipal de Becerril “EMBECERRIL, E.S.P”. Con identificación Tributaria No. 800154065-1, por las consideraciones antes citada.

ARTÍCULO SEGUNDO Formúlese PLIEGO DE CARGOS en contra de la Empresa de servicios públicos Municipal de Becerril “EMBECERRIL, E.S.P”. Con identificación Tributaria No. 800154065-1., como presunto infractor de las normas y disposiciones administrativas sobre protección al ambiente y los recursos naturales, en lo siguiente:

CARGO ÚNICO: por la presunta vulneración de Resolución No. 0412 del 28 de abril de 2014, por medio del cual se aprueba el programa del Uso Eficiente Ahorro Del Agua, presentado la Empresa de servicios públicos Municipal de Becerril “EMBECERRIL, E.S.P”, descritos a continuación:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la Empresa de servicios públicos Municipal de Becerril “EMBECERRIL, E.S.P”, con identificación Tributaria No. 800154065-1.

PARÁGRAFO 2.

Inciso 2. Realizar periódicamente toma de muestras al agua potable: ESTADO DE CUMPLIMIENTO: NO

Inciso 3. Iniciar la optimización de las redes de distribución a partir del primer año del Programa hasta finalizar el quinquenio. ESTADO DE CUMPLIMIENTO: NO

Inciso 4. Realizar diariamente a la salida de la planta de tratamiento, la lectura del macro medidor y diligenciar igualmente el formato que diseñe la empresa para esta actividad. ESTADO DE CUMPLIMIENTO: NO

Continuación Auto No. 193 DA 06 ABR 2015 por medio del cual se inicia y Fórmula
Pliego de Cargos en contra de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL DE BECERRIL
EMBECERRIL

Inciso 10. Promover y organizar los clubes defensores del agua durante los cinco años del programa. ESTADO DE CUMPLIMIENTO: NO.

Inciso 11. Cumplir con las metas anuales de reducción de pérdidas que establezca la empresa. ESTADO DE CUMPLIMIENTO: NO.

Inciso 12. Implementar el programa de incentivos a los usuarios para la reducción de las pérdidas de agua. ESTADO DE CUMPLIMIENTO: NO.

Inciso 13. Adelantar campañas para la instalación de los dispositivos ahorradores de agua. ESTADO DE CUMPLIMIENTO: NO.

Inciso 14. Organizar clubes defensores del agua en barrios y en instituciones educativas. ESTADO DE CUMPLIMIENTO: NO.

Inciso 17. Implementar los comités de desarrollo y control social, vocales de control, que tendrá como objetivos: asegurar la participación de la comunidad en la gestión y fiscalización de la empresa de servicios públicos domiciliarios; motivar a la población a participar en jornadas educativas para lograr el uso adecuado del recurso agua y prevenir la contaminación de la fuente de agua entre otros. ESTADO DE CUMPLIMIENTO: NO.

Inciso 18. Promover y adelantar acciones educativas ambientales tales como campañas de educación por viviendas o por juntas de acción comunal; campañas educativas por escuela o unidades educativas oficiales y privadas; jornadas culturales con énfasis en la CULTURA DEL AGUA (obras de teatro, títeres, mimos, canciones, dramas, poemas, concursos de dibujos, carteleros, murales, etc., alusivos al agua; visitas a la planta de tratamiento: escuelas, colegios y habitantes de los barrios). ESTADO DE CUMPLIMIENTO: NO.

Inciso 20. Evaluar el programa de uso eficiente de manera mensual, semestral y anual. ESTADO DE CUMPLIMIENTO: NO.

Inciso 21. Cumplir con el cronograma de actividades establecidas dentro del programa. ESTADO DE CUMPLIMIENTO: NO.

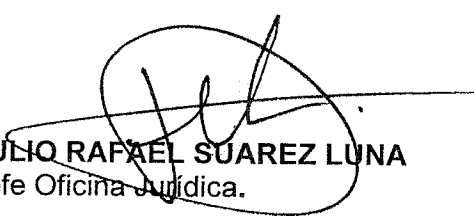
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente del presente acto administrativo a la Empresa de servicios públicos Municipal de Becerril E.S.P. , representado legalmente por Fidel Camilo Torres Suarez , o quien haga sus veces, quien podrá ser ubicado en la calle 10 No. 6-28 del municipio en mención o a través de apoderado legalmente constituido, al momento de la notificación, quien podrán presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, sus descargos por escrito y/o aportar o solicitar la práctica de pruebas que estimen pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

En ese sentido, el expediente que corresponde a la presente investigación estará a su entera disposición en la secretaria de la Oficina Jurídica de esta Corporación.

Parágrafo: Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Jefe Oficina Jurídica.

Proy/ E.V.
Revisó: Julio Suárez J.O.J
Rad.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015